



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 1883-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 JUL. 2023

VISTO: El expediente N° 019-2023491876, que contiene el Memorando N° 429-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 12 de julio de 2023, y demás documentos que se adjuntan en un total de treinta y nueve (39) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el literal f) del artículo 9 del MOP establece que es una de las funciones de la Dirección Regional de Educación San Martín (DRE San Martín): *"Designar al personal de confianza de la Dirección Regional por delegación expresa del Despacho del Gobernador Regional y elevar propuestas para designación de jefes de sus órganos desconcentrados, de conformidad con los perfiles y requisitos vigentes debidamente aprobados"* (Subrayado agregado);





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 1883-2023-GRSM/DRE

Que, al respecto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2023-GRSM/GR, de fecha 05 de junio de 2023, el Gobernador Regional de San Martín, resuelve: ***“DELEGAR al Director Regional de Educación del Gobierno Regional San Martín, la facultad de designar a los jefes de los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación San Martín, ello de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, concordante con el artículo 78° numeral 78.1 y 78.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General”*** (Subrayado agregado);

Que, de acuerdo con el artículo 26 del MOP, las Unidades de Gestión Educativa Local son órganos desconcentrados de la DRE San Martín, las cuales conforme al artículo 28 del mismo cuerpo normativo: *“(…) son las instancias de ejecución del Gobierno Regional de San Martín, dependientes de la Dirección Regional de Educación, responsables de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones pública y privadas de educación Básica y Centros de Educación Técnico Productivas de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo, y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación”*;

Que, el artículo 27 del MOP, establece que las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) se encuentran estructuradas orgánicamente, entre otros, por las Jefaturas de la Oficina de Administración (Órgano de Apoyo); la Oficina de Asesoría Jurídica (Órgano de Asesoría) y el Área de Gestión Institucional (Órgano de Línea);

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se puede colegir que corresponde al Director Regional de Educación San Martín, efectuar la designación de los jefes de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y del Área de Gestión Institucional de las UGEL bajo su jurisdicción, como jefes de los órganos desconcentrados pertenecientes a la DRE San Martín<sup>1</sup>, en mérito a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2023-GRSM/GR, de fecha 05 de junio de 2023;

Que, al respecto, con Oficio Múltiple N° 042-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 07 de junio de 2023, la DRE San Martín, solicita a las Unidades de Gestión Educativa Local de la región San Martín, remitir la información respecto al personal que viene asumiendo las Jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Gestión Institucional;

Que, a través del Oficio N° 069-2023-GRSM-DRE-UGEL-M/RR.HH, de fecha 09 de junio de 2023, la Unidad de Gestión Educativa

<sup>1</sup> Cabe señalar que, las jefaturas de la Oficina de Control Institucional y del Área de Gestión Pedagógica, forman parte de la estructura orgánica de la UGEL, no obstante, dichas Jefaturas se encuentran fuera del marco de una asignación de funciones de libre designación o remoción, ya que los mismos se realizan mediante concurso público de méritos de acuerdo a la normatividad vigente aplicable para cada caso.





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 1883-2023-GRSM/DRE

Local Moyobamba, remite a la DRE San Martín la información respecto al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señalando que la UGEL al tener la condición de Unidad Operativa no cuenta con plaza presupuestada en el cargo del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que, dicha Jefatura es asumida mediante encargo de funciones a un servidor de la entidad;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 051-2023-GRSM-DRE-UGEL-M/D, de fecha 12 de julio de 2023, la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, remite a la DRE San Martín, el Memorando N° 116-2023-GRSM/DRESM/UGEL-M/D, de fecha 12 de julio de 2023, por medio del cual se le comunica a la servidora **JACKELIN JOPA RICHARTE**, la conclusión de la encargatura de funciones como responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, con eficacia anticipada a partir del 03 de julio de 2023, acción realizada mediante Memorando N° 115-2023-GRSM/DRESM/UGEL-M/D, del 12 de enero de 2023;

Que, mediante Memorando N° 429-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 12 de julio de 2023, el Director Regional de Educación San Martín, autoriza se proyecte la Resolución Directoral Regional mediante la cual se resuelva **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la servidora **JACKELIN JOPA RICHARTE**, identificada con DNI N° 41932764, Abogada de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 03 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; por lo que, resulta procedente emitir la presente resolución;

Que, de acuerdo con el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2023-GRSM/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada, las funciones de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la servidora **JACKELIN JOPA RICHARTE**, identificada con DNI N° 41932764,





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 1883-2023-GRSM/DRE

Abogada de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 03 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba y a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR,** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



17 JUL 2023

Moyobamba

*Iris Lilianna Morales Mendoza*  
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y C.  
C.N. 1048303454



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Dr. Alfonso Istúza Pérez*  
Director Regional de Educación

AIP/DRESM  
LMR/DGI  
KAMG/AJ  
JEAT/OA  
ESCLL/RR.HH